

Radicado: 2020-00296  
Demandante: Paula Andrea Cataño  
Demandado: COLFONDOS S.A



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 28 de agosto de 2020

Por reunir los requisitos exigidos por el Despacho, además de los formales contenidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que fueron modificados por los artículos 12 a 14 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por PAULA ANDREA CATAÑO en representación del menor de edad JADER ANDRÉS CHICA CATAÑO en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS representada legalmente por José Cortes Mateus o quien haga sus veces. Se le advierte a las partes que el presente proceso será tramitado con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007.

Se ordena notificar el auto admisorio a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso y de conformidad con lo señalado por el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, con el fin de que conteste la demanda dentro del término legalmente dispuesto.

Se reconoce personería para que represente los intereses de la parte actora al abogado Francisco Alberto Giraldo Luna con T.P 122.621 del C.S. J como apoderado principal, y como sustituto al Dr. Franklin Anderson Isaza Londoño con T.P 176.842 del C.S.J, de conformidad con la sustitución realizada en la demanda.

Considera este despacho necesario la vinculación al proceso de YESICA PAOLA CHICA MESA en calidad de interviniente ad-excludendum, en los términos señalados por el artículo 63 del Código General del Proceso, por lo que se ordena a la parte actora adelantar los

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>  
o Por medio del Código QR



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **102** FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **31/AGOSTO/2020** A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria

Radicado: 2020-00296  
Demandante: Paula Andrea Cataño  
Demandado: COLFONDOS S.A

trámites de su notificación, y se le requiere para que informe al despacho la dirección física y electrónica en caso de conocerla en donde se realizarán las gestiones de notificación.

Se hace saber a las partes, que una vez se realice la respectiva notificación a la parte demandada, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S.

CR

NOTIFÍQUESE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

